

**JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

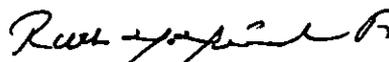
**CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA
TRASLADO / LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

PROCESO: **EJECUTIVO** - RAD. No. 110013103-004-2020-00101-00

Bogotá D.C. Se deja constancia que el día de hoy, ocho (8) de marzo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m., dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 446-2 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 de la misma obra procesal, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte <la demandada>, por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, la Liquidación del Crédito presentada por el(la) apoderado(a) judicial {último en sustitución} del extremo actor <memoriales allegados -por duplicado en distinta hora e igual fecha- al correo electrónico, debiendo realizarse impresión para adosar al exp. físico> dentro del asunto en referencia.-

Empieza a correr: El día 9/03/2022 a las 8:00 a.m.
El traslado se surtirá los días: 9, 10 y 11 de marzo de 2022
Vence: El día 11/03 /2022 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes de este juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público con limitaciones de aforo de caso y es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial.


RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
SECRETARIA

Señor (a)
JUEZ CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: HERNANDO ARCINIEGAS
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DNG S.A.S.

RADICADO: 11001-31-030-04-2020-00101-00

REFERENCIA: ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

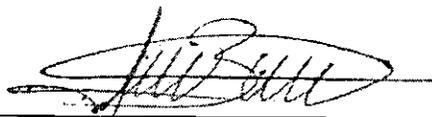
Obrando en calidad de Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en cumplimiento de la carga procesal asignada en la parte resolutive de la sentencia, allego la correspondiente liquidación de crédito conforme con el artículo 446 del C.G.P., y de conformidad con lo señalado en el mandamiento de pago:

TOTAL OBLIGACION	\$ 120.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 58.153.000
SANCION ARTICULO 731 C. CO	\$ 24.000.000
TOTAL A PAGAR	\$ 202.153.000

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el correspondiente trámite procesal, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Agradezco su proceder.

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO BERMÚDEZ LINARES
C.C. No. 1.018.492.835 de Bogotá D.C.
TP. 350.918 del C.S. de la J.
juridico2@recaudosempresariales.com

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN

IMPUESTO					\$ 120.000.000
VENCIMIENTO					21-ene-2020
FECHA PAGO DEUDA					11-ene-2022
DIAS DE MORA					721
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	10	\$ 858.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$ 2.528.000
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$ 2.686.000
	Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$ 2.561.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$ 2.570.000
	Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$ 2.477.000
	Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$ 2.566.000
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$ 2.593.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$ 2.518.000
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$ 2.562.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$ 2.444.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$ 2.465.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$ 2.444.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	\$ 2.238.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	\$ 2.458.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	30	\$ 2.364.000
	Mayo	31-may-2021	25,83%	31	\$ 2.633.000
	Junio	30-jun-2021	23,82%	30	\$ 2.349.000
	Julio	31-jul-2021	23,77%	31	\$ 2.423.000
	Agosto	31-ago-2021	23,86%	31	\$ 2.432.000
	Septiembre	30-sep-2021	23,79%	30	\$ 2.346.000
	Octubre	31-oct-2021	25,62%	31	\$ 2.611.000
	Noviembre	30-nov-2021	23,91%	30	\$ 2.358.000
	Diciembre	31-dic-2021	26,19%	31	\$ 2.669.000
2022	Enero	31-en-2022	26,49%	11	\$ 958.000

TOTAL OBLIGACION	\$ 120.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 58.153.000
SANCION ARTÍCULO 731 C. CO	\$ 24.000.000
TOTAL A PAGAR	\$ 202.153.000

RV: ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SUSTITUCIÓN DE PODER.

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Mié 12/01/2022 9:01

Para: Nestor Julio Molina Mape



APORTAR LIQUIDACIÓN ...
350 KB

SUSTITUCIÓN DIEGO BE...
263 KB

2 archivos adjuntos (613 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Connectors - placeholder

Atentamente,

SHIRLEY BARBOSA PARRA
ESCRIBIENTE
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE:

PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

De: Jurídico2 <juridico2@recaudosempresariales.com>

Enviado: miércoles, 12 de enero de 2022 8:38 a. m. ✓

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: direccionlegal@recaudosempresariales.com <direccionlegal@recaudosempresariales.com>

Asunto: ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SUSTITUCIÓN DE PODER.

Señor (a)

JUEZ CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: HERNANDO ARCINIEGAS

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DNG S.A.S.

RADICADO: 11001-31-030-04-2020-00101-00

RV: ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SUSTITUCIÓN DE PODER.

Teniendo en cuenta los Acuerdos números PCSJA20 - 11567 y PCSJA20 – 11581 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo número CSJBTA20 – 60 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y el DECRETO 806 del 04 de junio de 2020, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales pertenecientes a la ciudad de Bogotá se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID – 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica **APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y/O SUSTITUCIÓN DE PODER.**

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

1. APODERADO DEMANDANTE: juridico2@recaudosempresariales.com
2. ASISTENTE LEGAL: asistentejudicial@recaudosempresariales.com
3. DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO BERMÚDEZ LINARES

Abogado Junior.

RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil.: 3174289379 - 3182063017

Oficina.: 4842380 .

www.recaudosempresariales.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

Responder | Reenviar

Señor (a)
JUEZ CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: HERNANDO ARCINIEGAS
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DNG S.A.S.

RADICADO: 11001-31-030-04-2020-00101-00

REFERENCIA: ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

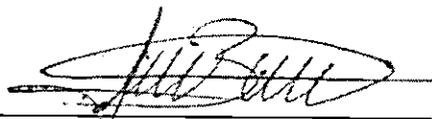
Obrando en calidad de Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en cumplimiento de la carga procesal asignada en la parte resolutive de la sentencia, allego la correspondiente liquidación de crédito conforme con el artículo 446 del C.G.P., y de conformidad con lo señalado en el mandamiento de pago:

TOTAL OBLIGACION	<u>\$ 120.000.000</u>
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	<u>\$ 58.153.000</u>
SANCION ARTICULO 731 C. CO	<u>\$ 24.000.000</u>
TOTAL A PAGAR	<u>\$ 202.153.000</u>

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el correspondiente trámite procesal, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Agradezco su proceder.

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO BERMÚDEZ LINARES
C.C. No. 1.018.492.835 de Bogotá D.C.
TP. 350.918 del C.S. de la J.
juridico2@recaudosempresariales.com

21
E. P. K.

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN

IMPUESTO					\$ 120.000.000
VENCIMIENTO					21-ene-2020
FECHA PAGO DEUDA					11-ene-2022
DIAS DE MORA					721
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	10	\$ 858.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$ 2.528.000
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$ 2.686.000
	Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$ 2.561.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$ 2.570.000
	Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$ 2.477.000
	Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$ 2.566.000
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$ 2.593.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$ 2.518.000
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$ 2.562.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$ 2.444.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$ 2.465.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$ 2.444.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	\$ 2.238.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	\$ 2.458.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	30	\$ 2.364.000
	Mayo	31-may-2021	25,83%	31	\$ 2.633.000
	Junio	30-jun-2021	23,82%	30	\$ 2.349.000
	Julio	31-jul-2021	23,77%	31	\$ 2.423.000
	Agosto	31-ago-2021	23,86%	31	\$ 2.432.000
	Septiembre	30-sep-2021	23,79%	30	\$ 2.346.000
	Octubre	31-oct-2021	25,62%	31	\$ 2.611.000
	Noviembre	30-nov-2021	23,91%	30	\$ 2.358.000
	Diciembre	31-dic-2021	26,19%	31	\$ 2.669.000
2022	Enero	31-en-2022	26,49%	11	\$ 958.000

TOTAL OBLIGACION	\$ 120.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 58.153.000
SANCION ARTÍCULO 731 C. CO	\$ 24.000.000
TOTAL A PAGAR	\$ 202.153.000

RV: ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SUSTITUCIÓN DE PODER.

J Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Jue 13/01/2022 15:24

Para: Nestor Julio Molina Mape



APORTAR LIQUIDACIÓN ...
350 KB

SUSTITUCIÓN DIEGO BE...
263 KB

2 archivos adjuntos (613 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Atentamente,

SHIRLEY BARBOSA PARRA

ESCRIBIENTE

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE:

PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

De: Juridico2 <juridico2@recaudosempresariales.com>

Enviado: miércoles, 12 de enero de 2022 10:57 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: direccionlegal@recaudosempresariales.com <direccionlegal@recaudosempresariales.com>; zamir.gomez53@yahoo.es <zamir.gomez53@yahoo.es>

Asunto: ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SUSTITUCIÓN DE PODER.

Señor (a)

JUEZ CUARTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: HERNANDO ARCINIEGAS

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DNG S.A.S.

RADICADO: 11001-31-030-04-2020-00101-00

REFERENCIA: ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SUSTITUCIÓN DE PODER.